

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO**



**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL  
MINISTERIO DE SALUD (MINSAL), POR EL PERÍODO  
COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2012**

**SAN SALVADOR, 19 DE FEBRERO DE 2015**



<b>INDICE</b>		<b>Pág.</b>
<b>1</b>	<b>ASPECTOS GENERALES</b>	<b>1</b>
1.1	Resumen de los resultados de la auditoría	1
1.1.1	Tipo de opinión del dictamen	1
1.1.2	Sobre aspectos financieros	1
1.1.3	Sobre aspectos de control interno	2
1.1.4	Sobre aspectos de cumplimiento legal	2
1.1.5	Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría	2
1.1.6	Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores	3
1.2	Comentarios de la administración	3
1.3	Comentarios de los auditores	3
<b>2</b>	<b>ASPECTOS FINANCIEROS</b>	<b>4</b>
2.1	Dictamen de los auditores	4-5
2.2	Información financiera examinada	6
<b>3</b>	<b>ASPECTOS DE CONTROL INTERNO</b>	<b>7</b>
3.1	Informe de los auditores	7- 8
<b>4</b>	<b>ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL</b>	<b>9</b>
4.1	Informe de los auditores	9-10
4.2	Hallazgos de auditoría sobre aspectos de cumplimiento legal	11-34
<b>5</b>	<b>ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.</b>	<b>35</b>
<b>6</b>	<b>SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES</b>	<b>35</b>
<b>7</b>	<b>RECOMENDACIÓN DE AUDITORIA</b>	<b>35</b>



San Salvador, 19 de febrero de 2015

**Doctora**

[REDACTED]

**Ex Ministra de Salud**

**Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012**

**Presente.**

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, Ordinal 4º de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, Numerales 1, 4, 5, 7 y 16, y Arts. 30 Y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Auditoría a los Estados Financieros del Ministerio de Salud (MINSAL), correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

Los resultados de nuestra auditoría se presentan a continuación:

**1. ASPECTOS GENERALES**

**1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

**1.1.1 Tipo de Opinión del Dictamen**

Como resultado de la auditoría financiera practicada al Ministerio de Salud, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 emitimos dictamen con opinión limpia.

**Párrafo de énfasis:**

Nuestro Dictamen incluye párrafo de énfasis, debido a que se han establecido condiciones materiales que afectan la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros del Ministerio de Salud al 31 de diciembre de 2012; sin embargo, en su conjunto no superan la materialidad para fines de informe.

**1.1.2 Sobre Aspectos Financieros**

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, identificaron condiciones materiales que afectan la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros del período 2012, las cuales se encuentran desarrolladas en los hallazgos 1, 2 y 3 sobre aspectos de cumplimiento legal.



### **1.1.3 Sobre Aspectos de Control Interno.**

Los Resultados de este informe no incluyen condiciones reportables relacionadas con este aspecto de control interno.

### **1.1.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal**

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría identificaron las siguientes condiciones reportables:

1. Consumo de Combustible del Período 2012, Informado al Área Contable Hasta el Año 2014.
2. Ingreso y Consumo de Llantas Correspondiente al Período 2012, Informado al Área Contable en el Año 2013.
3. Diferencia de Saldos de las Existencias Institucionales Entre Contabilidad y sus Respectivos Registros Auxiliares.
4. Reporte de Entradas y Salidas de Llantas y Neumáticos se Remite de Forma Extemporánea a Contabilidad.
5. Inadecuada Aplicación Contable de los Registros.
6. Incrementos Salariales por Encima del Porcentaje Máximo Establecido.
7. Asignación del Valor Residual a Bienes Intangibles Adquiridos en el Año 2012.

### **1.1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría.**

Se efectuó análisis a doce informes realizados por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio 2012, de los cuales se retomaron aquellas condiciones no superadas a efecto de darles seguimiento; sin embargo en el proceso se confirmó que la administración las había superado.

En lo que respecta a la Auditoría Externa, únicamente se realizaron auditorías a los proyectos financiados con recursos provenientes de organismos internacionales, no obstante dichos informes son sujeto de seguimiento por parte de la Dirección de Auditoría Cinco de esta Corte de Cuentas de la República.



### **1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

No se efectuó seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores en razón de que el Informe de Auditoría Financiera realizada al Ministerio de Salud por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, fue comunicado recientemente.

### **1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

La administración del Ministerio de Salud mediante diferentes notas presentó respuestas a las deficiencias comunicadas en la ejecución de la auditoría, las cuales fueron analizadas por los auditores a efecto de confirmar, superar o desvanecer los hechos descritos en la condición.

### **1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Emitimos nuestros comentarios en relación a los comentarios presentados por la administración, éstos se encuentran detallados en cada uno de los hallazgos contenidos en los resultados.



## 2. ASPECTOS FINANCIEROS

### 2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Doctora

  
Ex Ministra de Salud

Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

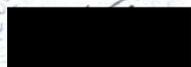
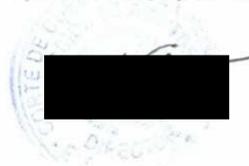
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Salud (MINSAL), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros, antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud (MINSAL), durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

Sin que afecte nuestra opinión queremos llamar la atención sobre la falta de conciliación de los saldos contables con registros auxiliares y la no remisión de información al área contable para su registro, los cuales revelan diferencias importantes que afectan la razonabilidad de las cifras contables pero que en su conjunto no superan la materialidad para fines de informe,

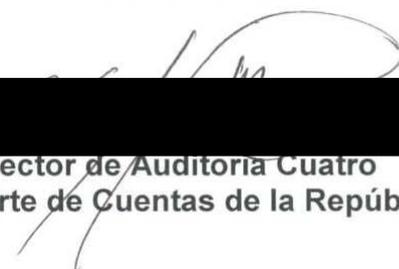
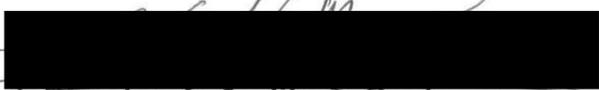
Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

los cuales se encuentran reportados en los hallazgos 1, 2 y 3 sobre aspectos de cumplimiento legal.

El informe sobre aspectos de control interno e informe sobre cumplimiento de aspectos legales, son parte integral de la presenta auditoría.

San Salvador, 19 de febrero de 2015.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
  
**Director de Auditoría Cuatro  
Corte de Cuentas de la República**



## 2.2. INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros considerados para nuestro examen, corresponden al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, y fueron:

- ✓ Estado de Situación Financiera
- ✓ Estado de Rendimiento Económico
- ✓ Estado de Flujo de Fondos
- ✓ Estado de Ejecución Presupuestaria
- ✓ Notas Explicativas a los Estados Financieros

Dichos estados financieros auditados y las notas explicativas se encuentran anexos a los papeles de trabajo.



### **3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

#### **3.1 INFORME DE LOS AUDITORES**

**Doctora**

**Ex Ministra de Salud**

**Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012**

**Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Salud (MINSAL), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Ministerio de Salud, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho sistema.

La Administración del Ministerio de Salud (MINSAL), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente.

Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos puedan deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideremos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control



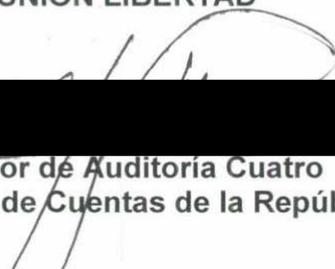
Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno, no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define con anterioridad.

San Salvador, 19 de febrero de 2015.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
  
**Director de Auditoría Cuatro  
Corte de Cuentas de la República**



#### **4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

##### **4.1. INFORME DE LOS AUDITORES**

**Doctora**

**Ex Ministra de Salud**

**Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012**

**Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Salud (MINSAL), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Ministerio de Salud (MINSAL), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron instancias significativas de incumplimiento, así:

1. Consumo de Combustible del Período 2012, Informado al Área Contable Hasta el Año 2014.
2. Ingreso y Consumo de Llantas Correspondiente al Período 2012, Informado al Área Contable en el Año 2013.
3. Diferencia de Saldos de las Existencias Institucionales Entre Contabilidad y sus Respectivos Registros Auxiliares.
4. Reporte de Entradas y Salidas de Llantas y Neumáticos se Remite de Forma Extemporánea a Contabilidad.
5. Inadecuada Aplicación Contable de los Registros.
6. Incrementos Salariales por Encima del Porcentaje Máximo Establecido.

7. Asignación del Valor Residual a Bienes Intangibles Adquiridos en el Año 2012.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados el Ministerio de Salud, cumplió en todos los aspectos importantes, con estas disposiciones.

Con respecto a los rubros no examinados nada llamó la atención que nos hiciera creer que el Ministerio de Salud (MINSAL), no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 19 de febrero de 2015.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD.**



[Redacted signature]  
**Director de Auditoría Cuatro  
Corte de Cuentas de la República**

#### 4.2. HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

##### 1. CONSUMO DE COMBUSTIBLE DEL PERÍODO 2012, INFORMADO AL ÁREA CONTABLE HASTA EL AÑO 2014.

Comprobamos que la Encargada del Área de Control de Combustible (Nivel Nacional), remitió los reportes mensuales de consumos de dicho combustible correspondiente al periodo 2012 al Área de Contabilidad, hasta el año 2014, para que se efectuaran los registros contables, según lo detallamos a continuación:

##### ✚ Consumo de Combustible del 01/01 al 31/12/2012 a Nivel de Secretaria de Estado y 5 Direcciones Regionales de Salud.

MES/2012	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL ÁREA DE CONTABILIDAD	CONSUMO DE COMBUSTIBLE SEGÚN REPORTE \$	PARTIDA N°	TM	FECHA DE REGISTRO EN AREA DE CONTABILIDAD	CONSUMO DE COMBUSTIBLE SEGÚN PARTIDAS \$
ENERO	10/07/2014	\$ 107,682.03	108651	2	21/08/2014	\$ 107,682.03
ENERO	10/07/2014	\$ 10,732.77	108677	2	21/08/2014	\$ 10,732.77
FEBRERO	10/07/2014	\$ 164,838.28	108682	2	22/08/2014	\$ 164,838.28
MARZO	10/07/2014	\$ 101,469.06	108882	2	25/08/2014	\$ 101,469.06
ABRIL	10/07/2014	\$ 3,604.17	108952	2	25/08/2014	\$ 3,604.17
MAYO	10/07/2014	\$ 305,588.74	1081221	2	26/08/2014	\$ 305,588.74
JUNIO	10/07/2014	\$ 68,601.73	1081247	2	26/08/2014	\$ 68,601.73
JUNIO	10/07/2014	\$ 70,369.84	1081248	2	26/08/2014	\$ 70,369.84
JULIO	10/07/2014	\$ 169,772.92	1081343	2	26/08/2014	\$ 169,772.92
AGOSTO	10/07/2014	\$ 39,907.68	1081384	2	26/08/2014	\$ 39,907.68
AGOSTO	10/07/2014	\$ 151,490.58	1081399	2	26/08/2014	\$ 151,490.58
SEPTIEMBRE	10/07/2014	\$ 129,153.70	1081489	2	28/08/2014	\$ 129,153.70
OCTUBRE	10/07/2014	\$ 175,544.70	1081490	2	28/08/2014	\$ 175,544.70
NOVIEMBRE	10/07/2014	\$ 10,256.82	1081501	2	28/08/2014	\$ 10,256.82
DICIEMBRE	10/07/2014	\$ 1,290.86	1081502	2	28/08/2014	\$ 1,290.86
DICIEMBRE	10/07/2014	\$ 26,347.15	1081503	2	28/08/2014	\$ 26,347.15
DICIEMBRE	10/07/2014	\$ 99,991.96	1081504	2	28/08/2014	\$ 99,991.96
DICIEMBRE	10/07/2014	\$ 53,801.01	1081507	2	28/08/2014	\$ 53,801.01
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1,690,444.00</b>			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,690,444.00</b>



**El Art. 59 Controles de los Sistemas de Información, del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social**, establece lo siguiente: "El MSPAS, a través de sus direcciones, unidades y demás jefaturas del Nivel Superior, Regional y Local, deberán establecer controles que garanticen la calidad, confiabilidad, integridad y exactitud de la información".

**En los Lineamientos para la Administración del Combustible El numeral 6. Funciones y Responsabilidades, párrafo 6.5,** establece lo siguiente: "El responsable de administrar el combustible, debe entregar copia del Reporte Mensual de Consumo y Solicitud de Combustible, DT-113 con sus anexos a la Contabilidad Institucional, para el registro contable respectivo".

Esta deficiencia se originó debido a que la Encargada de Control de Combustible a Nivel Nacional no remitió oportunamente los reportes mensuales de consumo de combustible del período 2012, al Área de Contabilidad para su respectivo registro contable.

Provocando esta situación que los saldos que reflejan las Existencias de la sub - cuenta combustibles y lubricantes en el Estado de Situación Financiera al 31/12/2012 no sea razonable, ya que dicho saldo refleja un monto mayor, debido a que se dejó de registrar el consumo por el monto de **\$1.690,444.00**.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Encargada del Control de Combustible a Nivel Nacional en nota N° 2014-8000-367, de fecha 29 de octubre de 2014, manifiesta lo siguiente:

"A partir del mes de abril del año 2011 hasta el año 2013, se me asignó la responsabilidad de supervisar las entregas de combustible que efectuaba el encargado de control de combustible de Nivel Central, a la flota de vehículos en la gasolinera que proveía ese servicio, en horario de lunes, miércoles y viernes de 7:00a.m. - 10:00 a.m., que generalmente se extendía hasta las 11:00 a.m. según lo indicado en notas 2011-8000-117 y 2011-8000-219 (copias anexas); lo cual redujo significativamente el tiempo laboral para cumplir en su totalidad con todas las funciones como Encargada de Control de Combustible.

Es oportuno hacer mención que también, tengo asignada la función de supervisar los procesos de Permuta o Subasta Pública de bienes muebles a descargarse de los inventarios de las Regiones de Salud y hospitales, que se realizan a nivel nacional, lo cual incluye visitas de verificación física de los bienes a descargarse, elaboración de informes de supervisión y asesoría durante el desarrollo del proceso.

Expongo lo anterior, para hacer énfasis que la entrega extemporánea de los reportes de consumo de combustible al Área de Contabilidad Institucional no fue por negligencia o deliberado incumplimiento al Lineamiento Institucional que rige la Administración de Combustible."

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

No obstante que la Encargada de Combustible a Nivel Nacional tenga asignadas otras funciones que también se relacionan con su área, debe realizar las diligencias necesarias para enviar oportunamente dichos informes al área de contabilidad para su debido registro, lo anterior, por la importancia de generar Estados Financieros con cifras razonables, por tanto la observación se mantiene.



## 2. INGRESO Y CONSUMO DE LLANTAS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2012, INFORMADO AL ÁREA CONTABLE EN EL AÑO 2013.

Comprobamos que el Guardalmacén y el Jefe del Departamento de Transporte del plantel el Matazano remitieron al Área de Contabilidad, los reportes mensuales de ingreso y consumo de Llantas correspondiente al período 2012 hasta el año 2013, para su registro contable, según lo detallamos a continuación:

### ✦ Ingreso de Llantas del Almacén de Repuestos Automotrices, El Matazano.

MES/2012	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL ÁREA DE CONTABILIDAD	INGRESO DE LLANTAS SEGÚN REPORTE \$	PARTIDA N°	TM	FECHA DE REGISTRO EN AREA DE CONTABILIDAD	INGRESO DE LLANTAS SEGÚN PARTIDAS \$
MARZO	14/06/2013	\$27,237.42	1091534	2	25/09/2013	\$27,237.42
JUNIO	14/06/2013	\$16,891.84	1091539	2	26/09/2013	\$16,891.84
SEPTIEMBRE	14/06/2013	\$2,560.00	1091543	2	26/09/2013	\$2,560.00
NOVIEMBRE	14/06/2013	\$ 960.00	1091546	2	26/09/2013	\$ 960.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$47,649.26</b>	<b>TOTAL</b>			<b>\$47,649.26</b>

### ✦ Consumo de Llantas del 01/01 al 31/12/2012 del Almacén de Repuestos Automotrices, El Matazano.

MES/2012	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL ÁREA DE CONTABILIDAD	CONSUMO DE LLANTAS SEGÚN REPORTE \$	PARTIDA N°	TM	FECHA DE REGISTRO EN AREA DE CONTABILIDAD	CONSUMO DE LLANTAS SEGÚN PARTIDAS \$
ENERO	14/06/2013	\$ 7,746.16	1091532	2	25/09/2013	\$ 7,746.16
FEBRERO	14/06/2013	\$ 3,317.52	1091533	2	25/09/2013	\$ 3,317.52
MARZO	14/06/2013	\$ 7,382.40	1091535	2	25/09/2013	\$ 7,382.40
ABRIL	14/06/2013	\$ 1,113.04	1091536	2	25/09/2013	\$ 1,113.04
MAYO	14/06/2013	\$ 1,430.12	1091537	2	25/09/2013	\$ 1,430.12
JUNIO	14/06/2013	\$ 4,116.12	1091588	2	26/09/2013	\$ 4,116.12
JULIO	14/06/2013	\$ 3,925.24	1091541	2	26/09/2013	\$ 3,925.24
AGOSTO	14/06/2013	\$ 3,735.76	1091542	2	26/09/2013	\$ 3,735.76
SEPTIEMBRE	14/06/2013	\$ 4,217.16	1091544	2	26/09/2013	\$ 4,217.16
OCTUBRE	14/06/2013	\$ 3,004.96	1091545	2	26/09/2013	\$ 3,004.96
NOVIEMBRE	14/06/2013	\$ 3,526.52	1091549	2	26/09/2013	\$ 3,526.52

MES/2012	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL ÁREA DE CONTABILIDAD	CONSUMO DE LLANTAS SEGUN REPORTE \$	PARTIDA N°	TM	FECHA DE REGISTRO EN AREA DE CONTABILIDAD	CONSUMO DE LLANTASSEGÚN PARTIDAS \$
DICIEMBRE	14/06/2013	\$ 2,412.00	1091550	2	26/09/2013	\$ 2,412.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 45,927.00</b>	<b>TOTAL</b>			<b>\$ 45,927.00</b>

**El Art. 33 Almacenes, del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social establecen lo siguiente:** “La Dirección Administrativa emitirá los lineamientos para que los almacenes mantengan actualizado el sistema de control de existencias de los bienes, propiedad del MSPAS y estos garantizarán la custodia, conservación y distribución autorizada de los mismos.

Los almacenes del Nivel Superior y Regional, deberán enviar la información necesaria y oportuna para que los bienes sean registrados contablemente por la Unidad Financiera Institucional y reportarán el detalle y monto de los bienes, entregados a cada una de las dependencias del Nivel Superior, Regional y Local; la Unidad Financiera Institucional realizará el descargo de las existencias....”

**Los lineamientos para el Proceso de Registro Contable de las Existencias de Consumo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el numeral 2, 2.1, Informe de Entradas y Salidas de Bienes de Consumo, establece lo siguiente:** “A más tardar los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se reporta, los encargados del resguardo de los bienes de consumo (Guardalmacenes) deberán remitir al Área de Contabilidad del Nivel Superior, información respecto a las entradas y salidas de suministros mensuales”.

La condición es generada por el Guardalmacén y el Jefe del Departamento de Transporte del Plantel El Matazano, al no enviar oportunamente los Informes Mensuales de Movimientos de Existencias de Inventarios de Ingresos y Salidas del período 2012 al Área de Contabilidad para su respectivo registro contable.

No enviar oportunamente los Informes Mensuales de Movimientos de Existencias de Inventarios de Ingresos y Salidas al Área de Contabilidad para su respectivo registro contable, provoca que los saldos que reflejan las existencias de la Subcuenta Llantas y Neumáticos en el Estado de Situación Financiera al 31/12/2012 no sean razonables.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El Guardalmacén y el Jefe del Departamento de Transporte en notas con REF.2015-86-40-010 y REF.2015-86-40-011 de fecha 29 de enero de 2015, exponen lo siguiente: “...Igual que anteriormente se explican las debilidades y necesidades que se han tenido en el proceso para presentar la documentación a Contabilidad Institucional del MINSAL. En forma oportuna, del cual se hizo las gestiones correspondientes ya que el código de trabajo en su edición No.78, actualizado con sus reformas, dice Cap.II. De las obligaciones de los patronos. Sección Primera 3ª. Dice. Proporcionar al trabajador los materiales necesarios para



el trabajo; así como las herramientas y útiles adecuados para el desempeño de las labores, cuando no se haya convenido que el trabajador proporcione estos últimos, por eso se le envió la solicitud de herramientas y orientación adecuada para hacer el trabajo.

Así como también según la Constitución comentada 6ª. Edición enero 2013, editorial Jurídica Salvadoreña, por Lic. [REDACTED] y Lic. [REDACTED].  
Según Art. 44 La Ley reglamentará las condiciones que deben reunir los talleres, fábricas y locales de trabajo.

El Estado mantendrá un servicio de inspección técnica encargado de velar por el fiel cumplimiento de las normas legales de trabajo, asistencia, prevención y seguridad social, a fin de comprobar sus resultados y seguir las reformas pertinentes.

La nueva Ley General de prevención de riesgos en los lugares de trabajo, tiene por objeto establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, a fin de establecer el marco básico de garantías y responsabilidades que garantice un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, frente a los riesgos derivados del trabajo de acuerdo a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas, sin perjuicio de las leyes especiales que se dicten para cada actividad económica en particular.

Debido a este artículo se ha pedido en Memorando a los Niveles Superiores, Para que atiendan estas debilidades para que se pueda hacer este trabajo, pero sin iluminación adecuada, un montón de polvo, estantes podridos, condiciones malas es difícil hacer un buen trabajo.

Pero contra todo estos problemas se ha trabajado, solicitando ayuda a otras dependencias y los trabajadores del Departamento han hecho un gran esfuerzo y ya nos pusimos al día enviando la información correspondiente a la Unidad de Contabilidad Institucional, según copia de Memorandum enviados para su conocimiento en anexos”.

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

No obstante que el Guardalmacén y el Jefe del Departamento de Transporte justifican el hecho de que poseen muchas debilidades en su Departamento, sin embargo deben realizar las diligencias necesarias para enviar oportunamente los Informes Mensuales de Movimientos de Existencias de Inventarios de Ingresos y Salidas al área de contabilidad para su debido registro, lo anterior, por la importancia de que los Estados Financieros revelen cifras razonables, por lo anterior la observación se mantiene.

### **3. DIFERENCIA DE SALDOS DE LAS EXISTENCIAS INSTITUCIONALES ENTRE CONTABILIDAD Y SUS RESPECTIVOS REGISTROS AUXILIARES.**

Determinamos diferencias entre los saldos que presenta el Área Contable en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012 y los saldos de los informes mensuales de existencias de inventarios que presentan los Guardalmacenes a dicha fecha, según detalle siguiente:

[REDACTED]

Subcuenta	Saldo Según Balance de Comprobación al 31/12/12 (a)	Saldo según Inventarios al 31/12/12 (b)	Diferencia (a-b)
Productos Alimenticios para Personas	\$ 53,644.18	\$ 28,751.20	\$ 24,892.98
Productos Químicos	\$ 2,360,501.04	\$ 1,528,309.38	\$ 832,191.66
Producto Farmacéuticos y Medicinales	\$22,300,189.07	\$10,844,163.92	\$ 11,456,025.15
Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Medico	\$ 5,219,745.77	\$ 4,242,754.84	\$ 976,990.93

**El Art. 207 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el Capítulo VI: De las Responsabilidades de los Funcionarios de las Unidades Contables, en el párrafo Responsabilidad en el Registro de Transacciones, establece lo siguiente:** “El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la composición de los recursos y obligaciones...”

**El Art. 209 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el párrafo Responsabilidad por Negligencia, establece lo siguiente:** “Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones:

- Si la Unidad Contable no lleva los registros contables al día;
- Si cursan operaciones sin estar previamente contabilizadas;
- Si dejan de contabilizar operaciones o fueren postergadas;...”

**El Manual Técnico del Sistema de Administración Integrado, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental con base a lo que establece el Art. 105, literales a) y b), de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; en las Normas sobre Control Interno Contable Institucional, en el numeral 6. VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES,** establece: “Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional”.

Esta situación se ha originado debido a que el contador posee en sus registros al 31 de diciembre de 2012 los movimientos de almacenes (Entradas, Salidas), correspondientes al 30 de noviembre de 2012, a pesar que los almacenes le enviaron oportunamente los informes de diciembre 2012; además no registró varias transferencias a almacenes correspondientes a los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

No conciliar saldos de existencias presentados en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012 con los saldos de los informes mensuales de existencias de inventarios de los



Guardalmacenes, provoca que los saldos que reflejan las existencias en el Estado de Situación Financiera al 31/12/2012, no sean razonables por el monto de \$13.290,100.72.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Contador Institucional en nota sin número y de fecha 30 de enero de 2015, manifiesta lo siguiente:

“Con el siguiente análisis pretendemos justificar que las diferencias observadas se debieron a situaciones que están fuera del alcance del área contable, como el registro de las operaciones del mes de Diciembre hasta el siguiente período debido a que la información al final del año es reportada en ese siguiente período debido a que la información al final del año es reportada en ese siguiente período después que se ha efectuado el cierre contable, en vista de la problemática se ha planificado de que los diferentes almacenes presenten a más tardar el 7 de enero del 2015 los informes correspondientes al mes de diciembre de 2014, para que nosotros en contabilidad los podamos registrar en el período que corresponde, con esto estaríamos subsanado esas diferencias que ustedes han detectado y que tienen su explicación, se anexan las notas que se les envió a cada almacén para que hagan lo posible por cumplir con el tiempo establecido, por lo tanto queda en manos de ellos que se pueda cumplir esta estrategia.

#### A. Existen diferencias en las Existencias de Productos Alimenticios para Personas, así:

Saldo Balance al 31 diciembre 2012	Saldo según Inventario Almacén	Diferencia
\$ 53,644.18	\$ 28,751.20	\$ 24,892.98

La diferencia encontrada está compuesta en varios establecimientos:

##### Almacén El Paraíso

La diferencia que corresponde a este almacén de \$2,216.16 se debe a que al 31 de Diciembre/12 teníamos registrados en el Sistema SAFI la cantidad de \$30,800.25 que comprenden los registros hasta el 30 de Noviembre/12 y el Informe al 31 de Diciembre/12 por \$28,584.09 El informe de diciembre del almacén se registró en el siguiente período contable (Anexo1.1)

##### Región Occidental

La diferencia para este almacén de \$14,067.00 se debe a que al 31 de Diciembre/12 teníamos registrados en el Sistema contable la cantidad de \$14,070.45 que comprenden los registros hasta el 30 de Noviembre/12 y el Informe al 31 de Diciembre/12 por \$3.45 El informe de diciembre del almacén se registró en el siguiente período contable (Anexo1.2)

#### Comentario:

Le comento que en el mes de noviembre el Almacén tenía registrado la cantidad de 6.90 y en nuestros registros contables teníamos un valor de \$14,070.45, lo que comprende que existían ingresos y despachos pendientes de ser registrados, lo que se realizó en el presente ejercicio contable, en la partida 1102317, 1102318, 1102319, 1102359, 111589



### Región Oriental

La diferencia en este almacén de \$8,001.37 se debe a que al 31 de Diciembre/12 teníamos registrados en el Sistema contable la cantidad de \$8,021.53 que comprenden los registros hasta el 30 de Noviembre/12 y el Informe al 31 de Diciembre/12 por \$20.16 El informe de diciembre del almacén se registró en el siguiente período contable (Anexo1.3)

### **Comentario:**

Le comento que en el mes de noviembre/12 el Almacén tenía registrada la cantidad de 20.16 y en nuestros registros contables teníamos un valor de \$8,021.53, lo que significa que afectó el saldo contable porque estas operaciones se registraron con cuentas indebidas (23113001) y se debió contabilizar con la cuenta contable 23101001 que corresponde a Alimentos para Personas, lo que se corrigió en el posteriormente en la partida N° 1101479 (Anexo1.3)

### Provisión Financiera del año 2012 de Alimentos para Personas

Al 31 de Diciembre/12 se devengaron dos documentos con el valor \$608.45 por lo cual en el mismo año no se reconoció la transferencia; siendo hasta el presente ejercicio cuando se realizó la transferencia de fondos con la Partida. Contable 1101480 (Anexo1.4), lo que generó en ese año una diferencia.

### **B. Existe diferencias en las Existencias de Productos Químicos, así:**

Saldo Balance al 31 diciembre 2012	Saldo según Inventario Almacén	Diferencia
\$2.360,501.04	\$ 1.528,309.38	\$832,191.66

La diferencia encontrada está compuesta en varios establecimientos:

### Almacén El Paraíso

La diferencia para este almacén de \$119,148.56 se debe a que al 31 de Diciembre/12 teníamos registrados en el Sistema contable la cantidad de \$1,530,940.85 que comprenden los registros hasta el 30 de Noviembre/12 y el Informe al 31 de Diciembre/12 es por \$1, 411,792.29. Dicha diferencia se registró en el siguiente período contable (Anexo 3.1).

### Región Occidental

La diferencia para este almacén de \$6,903.65 se debe a que al 31 de Diciembre/12 teníamos registrados en el Sistema contable la cantidad de \$90,686.93 que comprenden los registros hasta el 30 de Noviembre/12 y el saldo en el Informe al 31 de Diciembre/12 es por \$83,783.28. Dicha diferencia que corresponde al informe de diciembre se registró en el siguiente período contable (Anexo 3.2).

### Región Oriental

La diferencia en este almacén \$16,025.55 se debe a que al 31 de Diciembre/12 teníamos registrados en el Sistema contable la cantidad de \$48,759.36 que comprenden los registros hasta el mes de Noviembre/12 y el saldo en el Informe a Diciembre/12 es por \$32,733.81 Dicha diferencia que corresponde al informe de diciembre se registró en el siguiente período contable (Anexo 3.3).



**Comentario:**

Le comento que en el mes de noviembre/12 el Almacén tenía registrada la cantidad de \$32,733.81 y en nuestros registros contables teníamos un valor de \$48,759.36, lo que significa que afecto el saldo contable porque estas operaciones se registraron con cuentas indebidas (23113001) y se debió contabilizar con la cuenta contable 23109001 que corresponde a Productos Químicos, lo que se corrigió en el posteriormente en la partida N° 109850 (Anexo 3.3).

Provisión Financiera del año 2012 de Productos Químicos

Al 31 de Diciembre/12 se devengaron varios documentos de la cuenta 23109001 con diferentes proveedores, con un valor de \$888,792.77 por lo cual en el mismo año no se reconoció la transferencia; siendo hasta el presente ejercicio cuando se realizó la transferencia de fondos con la Partida. Contable 109847 (Anexo3.4).

Devengamiento de Fondos de Productos Químicos año 2012

Durante el ejercicio del año 2012 se devengaron en la cuenta 23109001 varios documentos por un valor total de \$2.092,186.93 de diferentes proveedores; en el mismo año se realizaron las transferencias de fondos de dicha cuenta por un valor de \$1, 893,508.06 y nos hizo falta registrar una transferencia de fondos por \$-198,678.87, la que corresponde a diferentes meses. En el presente ejercicio se complementó el total de lo devengado contra lo transferido en la Partida 109846 (ANEXO 3.5).

**C. Existe diferencias en las Existencias de Productos Farmacéuticos y Medicinales, así:**

Saldo Balance al 31 diciembre 2012	Saldo según Inventario Almacén	Diferencia
\$ 22, 300,189.07	\$ 10.844,163.92	\$11.456,025.15

La diferencia encontrada está compuesta en varios establecimientos:

Almacén El Paraíso

La diferencia para este almacén \$409,240.73 se debe a que al 31 de Diciembre/12 teníamos registrados en el Sistema SAFI la cantidad de \$5.003,453.20 que comprenden los registros hasta el 30 de Noviembre/12 y el saldo en el Informe del Almacén al 31 de Diciembre/12 es por \$4.594,212.47 parte de esta diferencia corresponde al mes de diciembre que se registró en el siguiente período contable por haber sido entregado tarde (Anexo 4.1).

**Comentario**

En el año 2012 se realizaron las partidas correspondientes de ingresos y despachos. Al verificar la información encontramos diferentes partidas con cuentas erróneas que suman la cantidad de \$21,112.01 que son parte de la diferencia encontrada por los auditores. Dichos registros se corrigieron posteriormente con las partidas N° 110599, 110600 Y 110603 (Anexo 4.1)

CENABI

La diferencia \$-1.880,535.22 se debe a que al 31 de Diciembre/12 teníamos registrados en el Sistema contable la cantidad de \$623,474.93 que comprenden los registros hasta el mes de Noviembre/12 y el saldo en el Informe a Diciembre/12 es por \$2.504,010.15 Dicha

diferencia corresponde al informe de diciembre de este almacén y se registró en el siguiente período contable por haber sido entregado tarde (Anexo 4.2)

#### Región Central

La diferencia \$182,155.31 se debe a que al 31 de Diciembre/12 teníamos registrados en el Sistema contable la cantidad de \$640,895.84 que comprenden los registros hasta el 30 de Noviembre/12 y el saldo en el Informe al 31 de Diciembre/12 es por \$458,740.53. Dicha diferencia se registró en el siguiente período contable por haber sido entregado tarde (Anexo 4.3).

#### **Comentario:**

La diferencia de \$182,155.27 fue generada en la Partida de despacho N<sup>o</sup> 1091848 correspondiente al informe de agosto del año 2012, persistiendo dicha diferencia durante los siguientes meses y se corrigió dicho valor en el presente ejercicio con la Partida 1092341 y la diferencia de \$0.04 corresponde a aproximaciones de decimales.

#### Región Paracentral

La diferencia \$-70,685.34 se debe a que al 31 de Diciembre/12 teníamos registrados en el Sistema SAFI la cantidad de \$910,713.01 que comprenden los registros hasta el 30 de Noviembre/12 y el saldo en el Informe al 31 de Diciembre/12 es por \$981,398.35. Dicha diferencia corresponde al informe de diciembre que se registró en el siguiente período contable por haberse recibido tarde la información (Anexo 4.4)

#### **Comentario:**

La diferencia de \$0.27 corresponde a aproximaciones de decimales del Almacén, por la presentación en el reporte de cuatro dígitos.

#### Región Occidente

La diferencia en este almacén \$197,873.55 se debe a que al 31 de Diciembre/12 teníamos registrados en el Sistema contable la cantidad de \$1,145,440.41 que comprenden los registros hasta el 30 de Noviembre/12 y el saldo en el Informe al 31 de Diciembre/12 es por \$947,566.86. Parte de la diferencia corresponde al informe de diciembre que se registró en el siguiente período contable por haberse recibido tarde la información del almacén (Anexo 4.5).

#### **Comentario:**

En el año 2012 se realizaron las partidas correspondientes de ingresos y despachos. Al verificar la información encontramos diferentes partidas con cuentas erróneas que suman la cantidad de \$21,478.99 que son el complemento de la diferencia encontrada por los auditores. Dichas partidas se corrigieron en el presente ejercicio con las partidas N<sup>o</sup> 1101757 (Anexo 4.5).

#### Región Oriental

La diferencia \$336,560.96 se debe a que al 31 de Diciembre/12 teníamos registrados en el Sistema contable la cantidad de \$1,219,142.36 que comprenden los registros hasta el 30 de Noviembre/12 y el saldo en el Informe al 31 de Diciembre/12 es por \$ 882,581.40. La



diferencia corresponde al mes al informe de diciembre que se registró en el siguiente período contable (Anexo 4.6).

**Comentario:**

La diferencia de \$0.23 corresponde a aproximaciones de decimales del Almacén, por la presentación en el reporte de cuatro dígitos.

Provisión Financiera del año 2012 de Productos Farmacéuticos y Medicinales

Al 31 de Diciembre/12 se devengaron varios documentos de la cuenta 23109002 con diferentes proveedores, con un valor de \$1.719,343.28 por lo cual en el mismo año no se reconoció la transferencia; siendo hasta el presente ejercicio cuando se realizó la transferencia de fondos con la Partida Contable 109843 (Anexo 4.7)

Devengamiento de Fondos de Productos Farmacéuticos y Medicinales año 2012

Durante el ejercicio del año 2012 se devengaron en la cuenta 23109002 varios documentos por un valor total de \$36.928,661.05 de diferentes proveedores; en el mismo año se realizaron las transferencias de fondos de dicha cuenta por un valor de \$29.140,489.73 y nos hizo falta registrar una transferencia de fondos por \$7.788,171.32, la que corresponde a diferentes meses. En el presente ejercicio se complementó el total de lo devengado contra lo transferido en la Partida. 1101762 (ANEXO 4.8).

Provisión Financiera del año 2009 de Productos Farmacéuticos y Medicinales

Al 31 de Diciembre/09 se devengaron varios documentos de la cuenta 23109002 con diferentes proveedores, con un valor de \$12,976,613.91; en el mismo año no se realizaron las transferencias de fondos de dicha cuenta, en el año 2010 se realizó la transferencia de fondos por un valor de \$10,214,452.41 y nos hizo falta registrar una transferencia de fondos por \$2,762,161.50, que corresponde a la liquidación de la provisión financiera del año 2009, la que se complementó en el presente ejercicio en la Partida N<sup>a</sup> 109840 (Anexo 4.9)

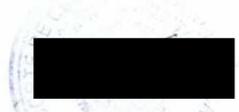
Provisión Financiera del año 2011 de Productos Farmacéuticos y Medicinales

Al 31 de Diciembre/11 se devengaron varios documentos de la cuenta 23109002 con diferentes proveedores, con un valor de \$11,744,805.57; en el mismo año no se realizaron las transferencias de fondos de dicha cuenta, en el año 2012 se realizó la transferencia de fondos por un valor de \$11,733,066.50 y nos hizo falta registrar una transferencia de fondos por \$11,739.07, que corresponde a la liquidación de la provisión financiera del año 2011, la que se complementó en el presente ejercicio en la Partida N<sup>a</sup> 1101612 (Anexo 4.10).

**D. Existe diferencias en las Existencias de Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso médico, así:**

Saldo Balance al 31 diciembre 2012	Saldo según Inventario Almacén	Diferencia
\$ 5.219,745.77	\$ 4.242,754.84	\$ 976,990.93

En primer lugar me gustaría decirle que la diferencia mencionada no es la cantidad correcta de la cuenta 23113001 de Existencias de Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Médico es por \$ 976,967.03.



La diferencia encontrada está compuesta en varios establecimientos:

Almacén El Paraíso.

La diferencia \$-421,817.44 para este almacén se debe a que al 31 de Diciembre/12 teníamos registrados en el Sistema SAFI la cantidad de \$780,964.18, que comprenden los registros hasta el 30 de Noviembre/12 y el saldo en el Informe al 31 de Diciembre/12 es por \$1.202,781.62 Dicha diferencia corresponde al informe del mes de diciembre que se registró en el siguiente período contable por haberse recibido extemporáneamente, para lo cual se anexa el siguiente detalle:

Bodegas	Informes 30/Nov./12	Informes 31/Dic./12	Diferencia de saldos
Insumos Médicos	\$ 528,403.24	\$ 511,529.62	\$ 16,873.62
Insumos de Odontología	\$ 617.12	\$ 617.12	0.00
Insumos de Laboratorio	\$ 251,693.82	\$ 690,634.88	\$ -438,991.06
Mantto. General	\$ 300.00	0.00	\$ -300.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 780,984.18</b>	<b>\$ 1,202,781.62</b>	<b>\$ 421,817.44</b>

Región Central

La diferencia \$-22,639.04 se debe a que al 31 de Diciembre/12 teníamos registrados en el Sistema contable la cantidad de \$406,139.75, que comprenden los registros hasta el 30 de Noviembre/12 y el saldo en el Informe al 31 de Diciembre/12 es por \$428,778.79 Dicha diferencia corresponde al informe del mes de diciembre y se registró en el siguiente período contable para lo cual se anexa el siguiente detalle:

Almacenes	Informes 30/Nov./12	Informes 31/Dic./12	Diferencia de saldos
Insumos Médicos	\$ 265,129.30	\$ 265,130.72	\$ 1.42
Insumos de Odontología	\$ 96,317.52	\$ 112,583.64	\$ -16,266.12
Insumos de Laboratorio	\$ 44,692.93	\$ 51,064.43	\$ 6,371.50
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 406,139.75</b>	<b>\$ 428,778.79</b>	<b>\$ -22,639.04</b>

Región Paracentral

La diferencia \$52,764.65 se debe a que al 31 de Diciembre/12 teníamos registrados en el Sistema contable la cantidad de \$662,032.56, que comprenden los registros hasta el 30 de Noviembre/12 y el saldo en el Informe al 31 de Diciembre/12 es por \$609,267.91 (Anexo 5.3) Dicha diferencia corresponde al mes de diciembre y se registró en el siguiente período contable para lo cual se anexa el siguiente detalle:

Almacenes	Informes 30/Nov./12	Informes 31/Dic./12	Diferencia de saldos
Insumos Médicos	\$ 738,435.07	\$ 322,624.20	\$ 55,810.87
Insumos de Odontología	\$ 203,220.84	\$ 214,430.84	\$ -11,210.00



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

Almacenes	Informes 30/Nov./12	Informes 31/Dic./12	Diferencia de saldos
Insumos de Laboratorio	\$ 34,560.74	\$ 26,676.95	\$ 7,883.79
Instrumental Médico y Equipo	\$ 45,815.91	\$ 45,535.92	\$ 279.99
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 662,032.56</b>	<b>\$ 609,267.91</b>	<b>\$ 52,764.65</b>

Región Occidental

La diferencia \$112,302.17 se debe a que al 31 de Diciembre/12 teníamos registrados en el Sistema contable la cantidad de \$756,263.74, que comprenden los registros hasta el 30 de Noviembre/12 y el saldo en el Informe al 31 de Diciembre/12 es por \$868,565.91 (Anexo 5.4) Dicha diferencia se registró en el siguiente periodo contable para lo cual se anexa el siguiente detalle:

Almacenes	Informes 30/Nov./12	Informes 31/Dic./12	Diferencia de saldos
Insumos Médicos	\$ 467,843.14	\$ 510,606.88	\$ -42,763.74
Insumos de Odontología	\$ 158,375.45	\$ 237,736.99	\$ -79,361.54
Insumos de Laboratorio	\$ 88,365.93	\$ 78,483.93	\$ 9,882.00
Insumos para el control de Vectores	\$ 874.88	\$846.88	\$ 28.00
Instrumental Médico y Equipo	\$ 40,440.59	\$ 41,027.49	\$ 586.90
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 756,263.74</b>	<b>\$ 868,565.91</b>	<b>\$ -112,302.17</b>

Región Oriental

La diferencia \$-36,539.68 se debe a que al 31 de Diciembre/12 teníamos registrados en el Sistema contable la cantidad de \$997,545.78, que comprenden los registros hasta el 30 de Noviembre/12 y el saldo en el Informe al 31 de Diciembre/12 es por \$1,034,085.46 (Anexo 5.5) Dicha diferencia se registró en el siguiente periodo contable para lo cual se anexa el siguiente detalle:

Almacenes	Informes 30/Nov./12	Informes 31/Dic./12	Diferencia de saldos
Insumos Médicos	\$ 620,067.66	\$ 577,552.60	\$ 42,515.06
Insumos de Odontología	\$ 287,359.92	\$ 344,072.03	\$ -56,712.11
Insumos de Laboratorio	\$ 90,118.20	\$ 112,460.82	\$ -22,342.62
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 997,545.78</b>	<b>\$ 1,034,085.46</b>	<b>\$ -36,539.68</b>

Provisión Financiera del año 2011 de Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Medico  
Al 31 de Diciembre/11 se devengaron varios documentos de la cuenta 2313001 con diferentes proveedores, con un valor de \$2,125,212.49; en el mismo año no se realizaron

las transferencias de fondos de dicha cuenta, en el año 2012 se realizó la transferencia de fondos por un valor de \$2,076,108.49 y nos hizo falta registrar una transferencia de fondos por \$49,104.00, que corresponde a la liquidación de la provisión financiera del año 2011, la que se complementó en el presente ejercicio en la Partida N<sup>a</sup> 109854 (Anexo 5.6).

Provisión Financiera del año 2012 de Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Médico  
Al 31 de Diciembre/12 se devengaron varios documentos de la cuenta 23113001 con diferentes proveedores, con un valor de \$1,386,973.91; en el mismo año no se realizaron las transferencias de fondos, hasta el presente ejercicio se ha realizado la transferencia de fondos por el valor total 1,386,973.91 en la Pda. N<sup>a</sup> 109855 (Anexo 5.7).

Devengamiento de Fondos de Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Médico año 2012

Durante el ejercicio del año 2012 se devengaron en la cuenta 23113001 varios documentos por un valor total de \$378,782.10 de diferentes proveedores; en el mismo año se realizaron las transferencias de fondos de dicha cuenta por un valor de \$297,245.20 y nos hizo falta registrar una transferencia de fondos por \$81,536.90, la que corresponde a diferentes meses. En el presente ejercicio se complementó el total de lo devengado contra lo transferido en la Partida 111315 (Anexo 5.8).

**COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Al analizar los comentarios de la administración, se confirman las diferencias determinadas, y aunque se realizaron las partidas de corrección en la mayoría de las diferencias, esto lo ha efectuado en el año 2014, consecuentemente, al 31 de diciembre de 2012 las cifras de dichos estados financieros en lo que respecta a existencias no son razonables, por lo que la observación se mantiene.

**4. REPORTE DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LLANTAS Y NEUMATICOS SE REMITE DE FORMA EXTEMPORANEA A CONTABILIDAD.**

Comprobamos que durante el ejercicio 2012 en la subcuenta Llantas y Neumáticos se efectuaron registros contables correspondientes a operaciones que pertenecen a los años 2010 y 2011, según detallamos a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	VALOR	FECHA EN QUE SE GENERÓ	FECHA DE REGISTRO	ATRASO
Ingreso de existencias de llantas a almacén "El Matazano" Fondos GOES, Noviembre/10	\$ 42,639.44	Noviembre 2010	29/03/12	(1 año 4 meses)
Ingreso de llantas a almacén de repuesto "El Matazano" Fondos GOES, Diciembre/11	\$ 21,547.18	Diciembre 2011	30/10/12	(10 meses)
Ingreso de llantas a almacén de repuesto "El Matazano" Fondos GOES, junio/11	\$ 12,767.00	Junio 2011	30/10/12	(1 año 4 meses)



DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	VALOR	FECHA EN QUE SE GENERÓ	FECHA DE REGISTRO	ATRASO
Despacho de existencias de llantas de almacén "El Matazano" Fondos GOES, Noviembre/10	\$ 6,440.00	Noviembre 2010	29/03/12	(1 año 4 meses)
Despacho de existencias de llantas de almacén "El Matazano" Fondos GOES, diciembre/10	\$ 13,127.48	Diciembre 2010	29/03/12	(1 año 3 meses)
Despachos de llantas de almacén de repuestos "El Matazano" Fondos GOES Febrero/11	\$ 5,632.00	Febrero 2011	30/10/12	(1 año 8 meses)
Despacho de llantas de almacén de repuestos "El Matazano" Fondos GOES, junio/11	\$ 12,767.00	Junio 2011	30/10/12	(1 año 3 meses)

**El Art. 33 Almacenes, del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social establecen lo siguiente:** "La Dirección Administrativa emitirá los lineamientos para que los almacenes mantengan actualizado el sistema de control de existencias de los bienes, propiedad del MSPAS y estos garantizarán la custodia, conservación y distribución autorizada de los mismos.

Los almacenes del Nivel Superior y Regional, deberán enviar la información necesaria y oportuna para que los bienes sean registrados contablemente por la Unidad Financiera Institucional y reportarán el detalle y monto de los bienes, entregados a cada una de las dependencias del Nivel Superior, Regional y Local; la Unidad Financiera Institucional realizará el descargo de las existencias...."

**Los lineamientos para el Proceso de Registro Contable de las Existencias de Consumo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el numeral 2, 2.1, Informe de Entradas y Salidas de Bienes de Consumo, establece lo siguiente:** "A más tardar los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se reporta, los encargados del resguardo de los bienes de consumo (Guardalmacenes) deberán remitir al Área de Contabilidad del Nivel Superior, información respecto a las entradas y salidas de suministros mensuales".

Esta situación se debe a que el Guardalmacén del Departamento de Transporte y el Jefe del Departamento de Transporte del Plantel El Matazano no enviaron oportunamente los Informes Mensuales de Movimientos de Existencias de Inventarios de los períodos 2010 y 2011 al Área de Contabilidad para su respectivo registro contable.

Provocando esta situación que durante el año 2012 se hayan efectuado registros de operaciones que corresponden a los años 2010 y 2011.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Guardalmacén y el Jefe del Departamento de Transporte en notas con REF.2015-86-40-010 y REF.2015-86-40-011 de fecha 29 de enero de 2015, exponen lo siguiente: "...Igual que anteriormente se explican las debilidades y necesidades que se han tenido en el proceso



para presentar la documentación a Contabilidad Institucional del MINSAL. En forma oportuna, del cual se hizo las gestiones correspondientes ya que el código de trabajo en su edición No.78, actualizado con sus reformas, dice Cap.II. De las obligaciones de los patronos. Sección Primera 3ª. Dice. Proporcionar al trabajador los materiales necesarios para el trabajo; así como las herramientas y útiles adecuados para el desempeño de las labores, cuando no se haya convenido que el trabajador proporcione estos últimos, por eso se le envió la solicitud de herramientas y orientación adecuada para hacer el trabajo.

Así como también según la Constitución comentada 6ª. Edición enero 2013, editorial Jurídica Salvadoreña, por Lic. Lissete Beatriz Mendoza y Lic. Ricardo Mendoza Orantes.

Según Art. 44 La Ley reglamentará las condiciones que deben de reunir los talleres, fábricas y locales de trabajo.

El Estado mantendrá un servicio de inspección técnica encargado de velar por el fiel cumplimiento de las normas legales de trabajo, asistencia, prevención y seguridad social, a fin de comprobar sus resultados y seguir las reformas pertinentes.

La nueva Ley General de prevención de riesgos en los lugares de trabajo, tiene por objeto establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, a fin de establecer el marco básico de garantías y responsabilidades que garantice un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, frente a los riesgos derivados del trabajo de acuerdo a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas, sin perjuicio de las leyes especiales que se dicten para cada actividad económica en particular.

Debido a este artículo se ha pedido en Memorando a los Niveles Superiores, Para que atiendan estas debilidades para que se pueda hacer este trabajo, pero sin iluminación adecuada, un montón de polvo, estantes podridos, condiciones malas es difícil hacer un buen trabajo.

Pero contra todo estos problemas se ha trabajado, solicitando ayuda a otras dependencias y los trabajadores del Departamento han hecho un gran esfuerzo y ya nos pusimos al día enviando la información correspondiente a la Unidad de Contabilidad Institucional, según copia de Memorándum enviados para su conocimiento en anexos”.

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Los comentarios proporcionados por el Guardalmacén y Jefe del Departamento de Transporte buscan justificar el por qué no envían la información oportunamente, lo cual no les exime de la responsabilidad de remitir los Informes Mensuales de Movimientos de Existencias de Inventarios de Ingresos y salidas al área de contabilidad para su registro oportuno, en consecuencia la observación se mantiene.



## 5. INADECUADA APLICACIÓN CONTABLE DE LOS REGISTROS.

Comprobamos que el Contador Institucional registró adquisiciones de Llantas y Neumáticos correspondientes al año 2012 en la sub-cuenta 83407003 de Gastos en Bienes de Consumo y Servicios; sin embargo debieron registrarse en la sub-cuenta 23107003 como Existencias Institucionales los siguientes registros contables:

PARTIDA N°	TM	FECHA DE REGISTRO DEL DEVENGADO	MONTO \$	CONCEPTO
104220	1	19/04/12	\$ 9,412.00	Devengamiento Doc.1076837 del 19.04.12
104221	1	19/04/12	\$ 5,520.00	Devengamiento Doc.1076838 del 19.04.12
104227	1	19/04/12	\$ 9,634.82	Devengamiento Doc.483322 del 15.03.12
104228	1	19/04/12	\$ 2,670.60	Devengamiento Doc.225957 del 19.03.12
1107	1	01/10/12	\$ 2,560.00	Devengamiento Doc.997 del 11.09.12
112271	1	05/12/12	\$ 960.00	Devengamiento Doc.1074 del 01.11.12
TOTAL			\$30,757.42	

**El Catalogo y Tratamiento de Cuentas Institucional del MINSAL, Aprobado por el Ministerio de Hacienda en Enero 2006, en el Tratamiento de Cuentas de Recursos Existencias Institucionales, el Apartado 231 07 Productos de Cuero y Caucho, establece:** "Incluye los recursos invertidos en existencias de productos de cuero y caucho, destinados a la formación de stock para el consumo, venta y/o transformación, tales como pieles, artículos de talabartería, artículos de caucho, llantas y neumáticos".

La deficiencia se originó debido a que el Contador registró las adquisiciones de llantas del período 2012, en la Subcuenta de Gastos en Bienes de Consumo y Servicios y no en las Existencias Institucionales.

Registrar datos en cuentas inadecuadas conlleva a revelar saldos no razonables en los estados financieros institucionales.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Inicialmente las compras de Llantas del año 2012 fueron registradas en la cuenta de Gastos de Gestión 83407003 y no en la cuenta de Existencias de Bienes de Consumo 23107003, con su respectiva documentación probatoria.

Lo anterior se realizó a criterio del contador con el objeto de no reflejar información sobrevalorada en las cuentas de Existencias en los Estados Financieros debido a que el almacén de repuestos, donde se resguardan las llantas, presentó al área de Contabilidad información requerida extemporáneamente hasta con dos años de atraso, por ejemplo los informes sobre movimientos en el Inventario de llantas del año 2009 lo reportan en el año 2010, los informes del año 2010 y 2011 los presentan en el año 2012 y los informes del año 2012 los presentan en el año 2013, a pesar de haberseles solicitado en forma verbal en

visitas al almacén y mediante escritos. La cuenta 23107003 se usó para darle ingreso a las existencias del almacén, de lo cual le presento copia de los informes que registran los ingresos por compras que fue remitida por el encargado del almacén de repuestos y accesorios y los respectivos registros contables.

El hecho de registrar inicialmente las compras en cuenta de gastos lo decidió el contador apegándose al criterio prudencial que le asiste el Manual Técnico del Sistema de Administración Integrado en el Numeral 8.

Lo anterior demuestra que la información que el encargado del Almacén de llantas en su informe presenta con un atraso de muchos meses y donde se refleja las compras que corresponden a la documentación del anexo 1 se le da ingreso en el SAFI a la cuenta de existencias 23107003 del anexo 3, por lo tanto le damos cumplimiento legal a la normativa de registrar en las cuentas correspondientes a los hechos económicos, para este caso las Existencias.

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios del Contador institucional nos explican en detalle, la razón del porque se realizó el registro indebido, por consiguiente, la observación se mantiene.

### 6. INCREMENTOS SALARIALES POR ENCIMA DEL PORCENTAJE MÁXIMO ESTABLECIDO.

Comprobamos que se realizaron incrementos salariales entre los períodos 2011 y 2012, en porcentajes mayores a lo que se establece en la Ley de Creación de Escalafón del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, los casos se detallan a continuación:

No.	Nombre	Cargo	Sueldo a Pagar según Refrenda 2011	Sueldo a Pagar según Refrenda 2012	Diferencia	Porcentaje
1		Gerente de Programa Atención Integral en Salud	\$ 2.000,00	\$ 3.432,00	\$ 1.432,00	42%
2		Técnico UFI	\$ 2.377,38	\$ 2.868,89	\$ 491,51	17%
3		Colaborador Administrativo II	\$ 1.188,00	\$ 1.620,00	\$ 432,00	27%
4		Jefe División Administración de Recursos Humanos	\$ 2.321,56	\$ 3.240,00	\$ 918,44	28%
5		Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	\$ 2.678,00	\$ 3.150,00	\$ 472,00	15%
6		Secretaria II	\$ 883,94	\$ 1.008,22	\$ 124,28	12%
7		Secretaria II	\$ 515,14	\$ 756,00	\$ 240,86	32%
8		Técnico Financiero	\$ 940,96	\$ 1.188,00	\$ 247,04	21%
9		Colaborador Jurídico II	\$ 1.502,51	\$ 2.592,00	\$ 1.089,49	42%
10		Colaborador Técnico Administrativo	\$ 1.809,54	\$ 2.149,20	\$ 339,66	16%
11		Coordinador de Informática	\$ 1.680,00	\$ 2.160,00	\$ 480,00	22%



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

12		Encargado de Asuntos Jurídicos	\$ 2.184,00	\$ 2.404,29	\$ 220,29	9%
13		Colaborador Financiero	\$ 1.148,22	\$ 1.350,00	\$ 201,78	15%
14		Colaborador de Recursos Humanos	\$ 785,60	\$ 1.188,00	\$ 402,40	34%
15		Técnico Financiero	\$ 713,09	\$ 972,00	\$ 258,91	27%
16		jefe de Unidad de Vigilancia Epidemiológica	\$ 2.956,31	\$ 3.284,03	\$ 327,72	10%
17		Asistente del Despacho III	\$ 1.785,00	\$ 2.940,00	\$ 1.155,00	39%
18		Enfermera Jefe División de Enfermería	\$ 2.163,00	\$ 2.426,76	\$ 263,76	11%
19		Jefe de Unidad II	\$ 2.500,00	\$ 3.150,00	\$ 650,00	21%
20		Colaborador Jurídico	\$ 1.112,78	\$ 1.260,14	\$ 147,36	12%
21		Colaborador Técnico Administrativo	\$ 1.489,95	\$ 1.933,15	\$ 443,20	23%
22		Encargado de Unidad de Patrimonio	\$ 1.790,42	\$ 2.268,00	\$ 477,58	21%
23		Director de Apoyo a la Gestión	\$ 4.120,00	\$ 4.665,60	\$ 545,60	12%
24		Director de Control y Vigilancia Epidemiología	\$ 4.449,60	\$ 5.038,85	\$ 589,25	12%
25		Asistente del Despacho	\$ 1.312,50	\$ 1.832,25	\$ 519,75	28%
26		Colaborador Técnico (Médico Especialista)	\$ 1.771,51	\$ 1.967,89	\$ 196,38	10%

El Art. 12 de la Ley de Creación de Escalafón del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, establece: "El escalafón se aplicará por el sistema de incentivos por mérito personal, el cual se basará en evaluaciones que realizarán a los funcionarios y empleados del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

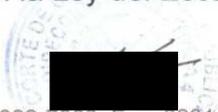
Tales evaluaciones se harán semestralmente y se regularán de la siguiente forma: Cada funcionario y empleado será evaluado en dos períodos y el promedio de las evaluaciones obtenidas determinará cuál es su ubicación dentro de las categorías establecidas, para lo cual se le sumará, si fuere el caso, un 3% por antigüedad. El salario será determinado por la aplicación de su porcentaje al salario de la categoría que obtenga.

Las categorías y su ponderación serán las siguientes:

Excelente 5%  
Muy bueno 4%  
Bueno 3%"

**La política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2012 en el Artículo 4, literal e),** establece: "Los salarios máximos a pagar por las instituciones serán los aprobados en los tres sistemas de pago. Por lo tanto, se prohíbe utilizar los fondos públicos para otorgar en cualquier época del año beneficios económicos o en especie, tales como bonos y complementos salariales, entre otros"

La observación fue ocasionada por la ex Ministra de Salud al autorizar porcentajes de aumento, por encima de lo estipulado en la Ley del Escalafón, así como también la Jefa de la



Unidad de Administración de Recursos Humanos, no se pronunció con respecto a dicha decisión; con la cual se estaban realizando incrementos salariales por encima de la Ley mencionada.

Autorizar porcentajes de aumento de salarios por encima de lo estipulado en la Ley del Escalafón, ocasiona que se utilicen fondos que se debieron utilizar en otras prioridades de la Institución.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

### **Comentarios emitidos por la Ex Ministra de Salud:**

En nota con REF.DA4-055/2015, de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, la Ex Ministra de Salud, expone lo siguiente: "...Comenzaré por referirme a un elemento que pudiera parecer de forma, no obstante refleja desde el inicio la visión subjetiva con la que los Auditores analizaron el punto, desde que definen como el objeto de sus análisis "Incrementos salariales por encima del porcentaje máximo establecido" es obvia la visión parcializada que desde el inicio se tuvo al enfocar este punto, al establecer que los incrementos fueron hechos "por encima del porcentaje máximo establecido" no requiere mucho esfuerzo intelectual asumir que desde que establecen como título del hallazgo 6, que los incrementos está por encima de los porcentajes legales, la conclusión subjetiva a la que dichos auditores arribarían es precisamente la que vengo a demostrar es infundada. Por ser de exclusivo interés legal debo retomar los elementos jurídicos expuestos con anterioridad y que no fueron debidamente valorados, refiero a notificación hecha a mi persona con Referencia AF-MINSAL-DA4-31/2014.

Señalan los auditores "Comprobamos que se realizaron incrementos salariales entre los períodos 2011 y 2012 en porcentajes mayores a los que se establece en la Ley de Creación de Escalafón del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social" y se refieren específicamente al Art.12 de dicha normativa.

Posteriormente traen a cuenta "La Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2012 en el Art.4, literal e). Siendo entonces que las normativas invocadas por los auditores son 1) Ley de Creación de Escalafón del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Art.12 y 2) La Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2012 en el Artículo 4, literal e, me referiré en ese orden a señalar lo erróneo del análisis de los auditores: Como antes mencioné, constituye un yerro mencionar como inobservancia a la Ley de Creación de Escalafón del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ya que los incentivos por mérito personal y antigüedad no fueron hechas en base a dicha normativa, sino en uso de las atribuciones legales que otorgan a la Titular los Arts.14 y 16 numeral 2, así como el Art.42 numerales 1 y 2 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; en relación con el Art.41 numeral 4 del Código de Salud, que otorgan plenas competencias a la Titular para la ejecución de medidas administrativas como la que hoy se viene señalando, y se materializaron por medio de sus respectivos Acuerdos Ejecutivos, lo que le dan plena validez.

Una vez menciono que tanto el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo como el Código de Salud, son normativas vigentes aún antes de aprobación de Ley de Creación del Escalafón, y en esta última normativa no se derogaron o modificaron las facultades otorgadas a la Titular del Ramo de Salud, en los artículos ya precitados, por ende son de plena vigencia en nuestro ordenamiento jurídico, por otro lado debe tenerse en cuenta que en todos los casos se



observaron los límites establecidos en la Ley de Salarios, que es el marco legal que debe ser enfocado a la hora de realizar un análisis sobre la acción administrativa realizado por mi persona.

Tan robusta es esta argumentación jurídica que debió ser admitida por los mismos auditores al remitir sus comentarios cuando señalan retomando los comentarios vertidos por la Ex Ministra de Salud, exponemos que si bien es cierto los aumentos se realizaron en base a atribuciones legales como máxima autoridad del Ministerio de Salud, uno de los fines de la creación de la Ley del Escalafón es permitir remunerar a los funcionarios y empleados de acuerdo a sus niveles de formación y merito por lo que la misma establece porcentajes límites. Además los porcentajes de aumentos salarial no sólo se identificaron en el período examinado sino también en períodos previos, aplicando la razón legal que le otorga a la Titular para la ejecución de este tipo de medidas, Nótese que reconocen los auditores que la suscrita tenía la facultad legal para la actuación que hoy se pretende cuestionar y lo resalto en los subrayados, pero persisten en el error de tratar de enmarcar esa actuación en la Ley de Creación del Escalafón, por lo tanto en base al principio de legalidad, la decisión administrativa por mí persona realizada, goza de la legalidad absoluta. Y así debe ser reconocido.

Analizamos ahora el caso de “La Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2012 en el Art.4, literal e, “que dice: “Los salarios máximos a pagar por las Instituciones serán los aprobados en los tres sistemas de pago. Por lo tanto, se prohíbe utilizar los fondos públicos para otorgar en cualquier época del año **beneficios económicos o en especie, tales como bonos y complementos salariales, entre otros**”, y señalan los Auditores que “La observación fue ocasionada por la Ex Ministra de Salud al autorizar porcentajes de aumento, por encima de lo estipulado en la Ley del Escalafón..” Los tres sistemas de pago que existen en la administración pública son: Ley de Salarios, Contratos y Jornales, debe entenderse que los salarios máximos a pagar entonces serán los establecidos en cada uno, y así fue mi actuación respetando los máximos establecidos en la Ley de Salarios, que es la Ley aplicable a este caso.

Por una vez más los Auditores realizan un enfoque distorsionado de la disposición legal que citan; ya que confunden aumentos o incrementos salariales debidamente otorgados como el caso que nos ocupa con beneficios económicos o en especie como son los bonos o complementos salariales, los que pueden ser en dinero o en especie, y a eso se refiere el Art.4 literal e) de la Política de Austeridad, si el argumento de los Auditores fuese ciertos entonces la Política de Austeridad prohibiría incluso los incrementos realizados en base a la Ley de Creación del Escalafón, huelga comentar lo endeble de esta argumentación.

Señor Director, en base los argumentos vertidos, y disposiciones legales citadas, deben tenerse por desvirtuados los hallazgos del numeral 6 en el que parezco vinculada, en virtud de ello a usted PIDO:

....3) Luego de los trámites respectivos en esta instancia, de declare exenta de responsabilidad mi actuación, en las decisiones administrativas que se me vinculan”.



### **Comentarios emitidos por la Jefa de la Unidad de Administración de Recursos Humanos:**

En Of. No.2015-8500-052 de fecha 30 de enero de 2015, expone lo siguiente: "Ratifico lo expresado por medio de oficio No.2014-8500-538 de fecha 27 de octubre de 2014. Haciendo énfasis en que no es cierto lo establecido en el informe de auditoría, dado que la suscrita no tiene facultades legales para realizar una modificación salarial, ni para pagarlos, ya que en esta Unidad únicamente se elaboran las planillas de pago de acuerdo a documentación debidamente emitida.

También se reitera que se está relacionando erróneamente la Ley de Creación del Escalafón, sin haber considerado que las nivelaciones salariales no se fundamentaron en dicha Ley, ya que el cálculo del salario de los empleados, en concepto de incentivo por mérito personal y antigüedad se hizo apegado a Ley.

Además se solicita nuevamente, realizar una valoración real al respecto que las modificaciones salariales fueron realizadas por la autoridad respectiva, quien de acuerdo a lo establecido en los Arts. 14, 16 No.2, 42 No.1, 2, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; Art.41 No.4 del Código de Salud, tiene plenas competencias y facultades legales para realizar este tipo de acciones Administrativas, las cuales se formalizaron por medio de los respectivos acuerdos ejecutivos, que constan en los expedientes personales que en su oportunidad fueron revisados por el equipo de auditoría, condición que no ha sido considerada en el análisis realizado.

1. Informe final con referencia REF.DA4-494/2014, de fecha 30 de junio de 2014, suscrito por el Director de Auditoría Cuatro de la Corte de Cuentas de la República de ese entonces; por medio del cual se exonera de responsabilidad al Director de un Hospital a quien se le había denunciado por aumentos de sueldo sin seguir los procedimientos legales. En el que se expresa: "...comprobamos que los aumentos de sueldo a cierto grupo de empleados según denuncia...fueron nivelaciones salariales autorizadas por la Ministra de Salud, por lo tanto podemos decir que los procedimientos de aumento de sueldo fueron legales, por lo que la denuncia no es procedente. (se anexa copia).
2. Resolución de Presidencia de la Corte de Cuentas de la República, de las nueve horas del día tres de julio de dos mil catorce, por medio de la cual, se resuelve declarar exento de responsabilidad administrativa y patrimonial a un Director de Hospital Nacional, por presuntos aumentos de sueldo sin seguir los procedimientos legales. (Se anexa copia).

Para finalizar, es importante señalar, que la política de ahorro y austeridad, literalmente se refiere a beneficios económicos o en especie, tales como bonos y complementos salariales, lo cual no es el caso que nos ocupa; y no a salarios debidamente autorizados por la autoridad competente para ello.

Por lo anteriormente expuesto, con todo respeto PIDO:

Se haga una valoración real de los argumentos y prueba documental que presento.

Se me exonere de responsabilidad administrativa y patrimonial, y se me notifique lo solicitado".

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Retomando los comentarios vertidos por la Ex Ministra de Salud, exponemos que ella aduce que se basó en realizar estos incrementos en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y no en la Ley de Creación de Escalafón del Ministerio de Salud



Pública y Asistencia Social; sin embargo es de mencionar que el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo es un instrumento legal que le permite ordenar su gestión, sin embargo la Ley de Creación de Escalafón del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es un instrumento particular del Ministerio de Salud, por lo tanto es este documento el que se debe de tomar de base para realizar incrementos salariales.

Y con respecto a los comentarios emitidos por la Jefa de Administración de Recursos Humanos, es de hacer notar que ella menciona que no tiene facultades legales para realizar una modificación salarial, ni para pagarlos, ya que la Unidad únicamente elabora las planillas de pago de acuerdo a documentación debidamente emitida; sin embargo exponemos que no existe documentación donde ella como jefa de la Unidad mencionada se halla pronunciado que el incremento salarial estaba por encima de lo que establece La Ley de Creación del Escalafón.

Además es de mencionar que al realizar estos incrementos solo a un grupo de personas de la Institución, se está violentando el principio de igualdad para todos los empleados que integran dicha Institución, ya que a todos los demás se les realiza incrementos de salarios tomando de base la mencionada Ley de Creación del Escalafón, por lo tanto la observación se mantiene.

## 7. ASIGNACIÓN DE VALOR RESIDUAL A BIENES INTANGIBLES ADQUIRIDOS EN EL AÑO 2012.

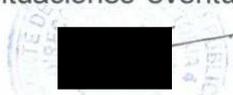
Comprobamos que a los bienes intangibles adquiridos en el año 2012, por un monto de \$5.307,280.18, se les aplicó un valor residual del 10% sobre el costo de dichos bienes, sin cumplir con los requisitos establecidos para ello, según detalle:

### Detalle de Bienes Intangibles, Valor Residual y Valor a Depreciar de dichos bienes:

Año	Nombre	Valor Original	Valor Residual	Valor amortizable	Amortización	Amortización acumulada
2012	Sistema Integral de Atención al Paciente	\$3,980,402.41	\$398,040.24	\$3,582,362.17	\$358,236.22	\$358,236.22
2012	Sistema Nacional de Abastecimiento	\$1,111,635.60	\$111,163.56	\$1,000,472.20	\$100,047.20	\$100,047.20
2012	Sistema de Información de Fichas Familiares	\$148,259.42	\$14,825.94	\$133,433.48	\$13,343.35	\$13,343.35
2012	Sistema de Correspondencia	\$66,982.75	\$6,698.28	\$60,284.48	\$6,028.45	\$6,028.45
	<b>TOTALES</b>	<b>\$5,307,280.18</b>	<b>\$530,728.02</b> /10años= <b>\$53,072.80</b>	<b>\$4,776,552.16</b>	<b>\$477,655.22</b>	

El Manual Técnico SAFI, en C.2.5 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN ACTIVOS INTANGIBLES, Numeral 3 menciona: "Representa el valor acumulado de las amortizaciones graduales, registradas según el valor de adquisición o desarrollo de los bienes intangibles.

El valor de los activos intangibles por situaciones eventuales puede desaparecer. Los costos



registrados deben amortizarse mediante cargos sistemáticos a resultados, durante el o los períodos que se estimen convenientes. El período de amortización de los activos intangibles se determinará considerando algunos factores como disposiciones legales, valor de adquisición, obsolescencia, demanda, competencia y otros factores económicos que pueden reducir la vida útil, por lo que debe evaluarse constantemente los períodos de amortización para determinar si eventos o circunstancias posteriores justifican las revisiones de la vida útil estimada”.

La deficiencia la originó el contador al calcularle valor residual a los bienes intangibles, lo cual no lo considera la normativa.

Aplicar valor residual para el cálculo de la Amortización de los Bienes Intangibles no contribuye a la generación de estados financieros confiables y útiles para la toma de decisiones.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

En nota sin referencia de fecha 30 de enero de 2015, el Contador Institucional, expone lo siguiente: “ Según el comentario del auditor, no se supera la observación porque en el área contable se aplicó el mismo criterio de la norma establecida de los bienes de larga duración, que no son intangibles también aceptan que no existe una norma bien clara que estipule un procedimiento específico para registrar las amortizaciones de los software que tenemos registrados como bienes intangibles y que su vida útil ha sido determinada en 10 años, por lo tanto se convierten en bienes de larga duración, si tomamos el criterio de la vida útil , este fue un punto que analizamos por el cual ayudó a tomarse el criterio de realizarlo como está la norma de los bienes de larga duración.

Otro técnico del área opinó que deberíamos tener cierto criterio para realizarlo, en vista que no existía una norma específica, para lo cual nos apoyamos en la norma del criterio prudencial que se encuentra en las Normas Técnicas del SAFI.

Cuando nos observó este punto la jefa de grupo de auditores y nos lo planteó que existía una norma técnica internacional, nos dimos cuenta que podría ser una solución, la cual no la teníamos en el momento que se registró en el año 2012. Es así como se modificó el cálculo de la amortización y ya no se aplicó el valor residual, para lo cual se volvió a calcular y se realizaron las partidas de complemento de las amortizaciones de años anteriores, para dejar las cantidades nuevas del valor actual.

Creemos que se ha mejorado los criterios y existen otras fuentes de información que pueden dar más criterios razonables, aunque no sea obligatorio tomarlas en cuenta, este tipo de observación son buenas porque ayudan a tener más criterios y más fuentes de búsquedas que ayudan a los registros institucionales, sin embargo creemos que no es una observación que sea culpa de nosotros, más bien que está mal normada...”.

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Según los comentarios del Contador, se tomó la decisión de establecer el período de vida útil y valor residual de un bien intangible de forma similar a los bienes de larga duración. Criterio que no es consecuente con la normativa emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental en cuanto al registro de bienes intangibles, por lo tanto la observación se mantiene.



## **5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.**

Se efectuó análisis a doce informes realizados por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio 2012, de los cuales, fueron retomadas aquellas condiciones no superadas para efectos de seguimiento, finalmente comprobamos que tales condiciones a la fecha del examen se habían superado

En lo que respecta a la Auditoría Externa, únicamente se realizaron auditorías a los proyectos financiados con recursos provenientes de organismos internacionales, en ese sentido no los consideramos para la presente auditoría, ya que estos fondos son auditados por la Dirección de Auditoría Cinco.

## **6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

No se efectuó seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores en razón de que el Informe de Auditoría Financiera realizada al Ministerio de Salud por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, fue comunicado recientemente.

## **7. RECOMENDACIÓN DE AUDITORÍA**

Con base a los resultados de nuestra auditoría, presentamos la siguiente recomendación a fin de que la Administración del Ministerio de Salud (MINSAL), tome las medidas preventivas y correctivas para mejorar su gestión:

### **SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

#### **RECOMENDACIÓN No.1, DE HALLAZGO No.3**

Recomendamos a la Señora Ministra de Salud instruya y se asegure que la Unidad Financiera Institucional concilia periódicamente los saldos contables de las existencias con sus respectivos registros auxiliares (Inventarios).

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

